

RV: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/01/2022 8:32

Para: Luisa Fernanda Herrera Ninco <lherrerni@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: URIBE OCAMPO <uribeocampoabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 7:09 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: maria clara valencia palau <maclavapa@hotmail.com>; gladysruiz@concejodecali.gov.co <gladysruiz@concejodecali.gov.co>; magnoliarui28@gmail.com <magnoliarui28@gmail.com>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

Referencia: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO

Demandante: RUBIELA BOTERO GIRALDO

Demandadas: DIEGO FERNANDO ECHEVERRY Y GLADYS MAGNOLIA RUIZ

Radicación: 2020-00592

CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.580 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional de abogado número 226.714 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la demandante, conforme a lo dispuesto mediante auto número 3382 notificado por estado el 11 de enero de 2022, por medio del presente líbello, me permito presentar ante su Despacho la liquidación del crédito correspondiente, la cual arroja las siguientes cifras:

1. La suma de \$3.350.000 que corresponden a título de cánones de arrendamiento en mora, a razón de \$670.000 cada uno, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, incorporados en el contrato de arrendamiento # 65010.
2. La suma de \$670.000 que corresponden a la cláusula penal pactada en la cláusula octava del contrato de arrendamiento # 65010.
3. La suma de \$201.000 por concepto de agencias en derecho del presente proceso ejecutivo.

TOTAL: \$4.221.000

De la señora Juez,

CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO
C.C. 1.107.049.580 de Cali.
T.P. No. 226.714 del Consejo Superior de la Judicatura.



Christian Andrés Uribe Ocampo

Derecho Laboral, seguridad social,
responsabilidad civil y del estado
Director

313 768 3748
uribeocampoabogados@gmail.com

Carrera 73 # 12-56
Ofi. 4 Edif. Pasoancho
B/ Capri Cali- Valle
882 1102

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

Referencia: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO

Demandante: RUBIELA BOTERO GIRALDO

Demandadas: DIEGO FERNANDO ECHEVERRY Y GLADYS MAGNOLIA RUIZ

Radicación: 2020-00592

CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.580 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional de abogado número 226.714 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la demandante, conforme a lo dispuesto mediante auto número 3382 notificado por estado el 11 de enero de 2022, por medio del presente líbello, me permito presentar ante su Despacho la liquidación del crédito correspondiente, la cual arroja las siguientes cifras:

1. La suma de \$3.350.000 que corresponden a título de cánones de arrendamiento en mora, a razón de \$670.000 cada uno, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, incorporados en el contrato de arrendamiento # 65010.
2. La suma de \$670.000 que corresponden a la cláusula penal pactada en la cláusula octava del contrato de arrendamiento # 65010.
3. La suma de \$201.000 por concepto de agencias en derecho del presente proceso ejecutivo.

TOTAL: \$4.221.000

De la señora Juez,



CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO

C.C. 1.107.049.580 de Cali.

T.P. No. 226.714 del Consejo Superior de la Judicatura.